

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2015 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DN 25.430.875, con domicilio en Avenida Melian nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por los Doctores HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y MARTA ENRIQUETA RIOS DNI: 5.809.172 en su carácter de Secretario General y Secretaria de Actas, acompañados de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.-

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa que han celebrado oportunamente, homologado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación bajo el número 1228/11E, que pasan a detallar seguidamente. El acuerdo contempla un incremento en dos etapas, con los salarios de mayo y octubre de 2015 sobre la base del salario vigente a abril de 2015. Aclaran que continua plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Se transcriben los valores vigentes para abril 2015 y los nuevos valores acordados.

MEDICOS DE CONSULTORIO

Concepto	ABRIL 2015	MAYO 2015	OCTUBRE 2015
Hora médica	68,35	85,44	88,86
Lavado y Planchado por hora	5,85	7,31	7,61
Premio asistencia	25,75	32,19	33,48

MEDICOS UTIM			
Concepto	ABRIL 2015	MAYO 2015	OCTUBRE 2015
Valor hora guardia médica	38,6	48,25	50,18

MEDICOS UTIM	ABRIL 2015	MAYO 2015	OCTUBRE 2015
Incidente 1 al 5	73,4	91,75	95,42
Incidente urgencia 6 en adelante	156	195	202,8
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	78	97,5	101,4
Lavado y planchado por incidente	12,3	15,375	15,99
Viatico por hora	7,8	9,75	10,14
Refrigerio por hora	3,19	3,9875	4,147
Premio Asistencia	5,8	7,25	7,54
Incentivo puntualidad y cumplimiento	5,8	7,25	7,54
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	6,93	8,6625	9,009
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	17,48	21,85	22,724
Adicional sábado por hora	22,28	27,85	28,964
Adicional domingo por hora	26,75	33,4375	34,775

MEDICOS DE UCI:

MEDICOS UCI			
Concepto	ABRIL 2015	MAYO 2015	OCTUBRE 2015
Valor hora guardia médica	41,94	52,43	54,52
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	89,94	112,43	116,92
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	156,00	195,00	202,80
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	78,00	97,50	101,40
Refrigerio por hora	3,19	3,99	4,15
Viatico por hora	7,80	9,75	10,14
Premio Asistencia	6,30	7,88	8,19
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	21,53	26,91	27,99

MEDICOS UCI	ABRIL 15	MAYO 15	OCTUBRE 15
Adicional sábado por hora	26,57	33,21	34,54
Adicional domingo por hora	31,58	39,48	41,05

4. El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTI y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Base Abril 2015: \$ 133,25. Desde el mes de Mayo 2015: 166,56, y desde el mes de Octubre 2015: \$ 173,23

5. SALA MATERNAL: Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT el cual pasa a ser de \$ 390 (pesos trescientos noventa), asimismo se amplía el mismo dejando constancia que las médicas mujeres que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$ 650 (Pesos Setecientos cincuenta) por mes en concepto de Sala Maternal.-

TERCERO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo. Se aclara que la contribución de solidaridad (cláusula 8.3) se aplicará sobre las retribuciones de mayo de 2015 y meses subsiguientes hasta abril de 2016 o hasta que se celebre un nuevo acuerdo salarial que modifique los valores aquí establecidos

CUARTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de abril de 2016 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.-

QUINTO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

Se firman tres ejemplares.-